



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN OPERATIVO PC III-3 PERIODO DE APROVECHAMIENTO 2022-2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1053 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

19 OCT. 2022

VISTOS:

Que, mediante Documento S/N, Exp N° 3070 de fecha 08 de agosto del 2022, mediante el cual, el Sr. **Ciro Juan Morales Bellido**, Gerente General de la Empresa Forestal Rio Huáscar S.R.L, Titular de Contrato de Concesión Forestal N° 17-TAH/C-J-022-02, presenta el Expediente para aprobación PO, PC III-3 para el periodo de Aprovechamiento 2022-2025, Distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, el mismo que fue elaborado y suscrito por el **Regente Forestal Ing. NILA ZENOBIA GAMARRA RIVERA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-019 y registro de Matricula del CIP N° 42734;

El informe técnico N° 98 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/CECZ, Exp N° 3682 de fecha 13 de setiembre del 2022, emitida por el **Bach. Ing. Carlos Eduardo Cardenas Zuñiga**, mediante el cual recomienda aprobar el Plan Operativo **PC III-3**, Periodo de Aprovechamiento 2022-2025, **computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución**; dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las Leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la Ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

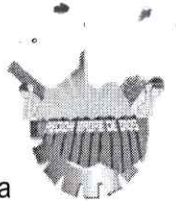


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI en adelante Reglamento, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda;

Que el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que el Art 56°, del Reglamento considera al Plan General de Manejo el instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario forestal realizado sobre la Unidad de Manejo Forestal (UMF), pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de uso múltiple de los recursos. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel alto de planificación. Que en el citado artículo respecto al Plan operativo dispone que es principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares. Tiene una vigencia de uno a tres años operativos. Cuando se realiza en el marco de un PGMF, debe respetar el ciclo de recuperación y las áreas de aprovechamiento establecidas para la UMF. Este instrumento puede corresponder a los niveles alto y medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016. Se resuelve aprobar el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables;

Que, el artículo 197° inciso c) del Reglamento, establece que La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos actos y como consecuencia del ejercicio de su función de control;

Que, la Ley De Procedimiento Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el art 103° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. Señala, respecto a las obligaciones de los titulares de títulos habilitantes, el de presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobada;

Que, el inciso b), del Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Descentralización y demás Leyes de la Republica, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales “e” y “q” de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS)**, siendo un órgano de línea de segundo nivel organizacional y depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política racional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



Que, mediante Resolución **Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero de 2022, se designa al **Ing. Forestal y Medio Ambiente, Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la ley de procedimientos administrativo Ley N° 27444, que en su artículo IV, señala como principios que deben de servir también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimientos, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los Vacíos en el ordenamiento administrativo;



Que, mediante ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL CON FINES MADERABLES, con fecha 23 de octubre de 2003, el concedente suscribió con el concesionario el contrato de la Empresa **Forestal Rio Huascar S.R.L.**, numero N.º 17-TAH/C-J-022-02.

Que, mediante Documento S/N, Exp N° 3070 de fecha 08 de agosto del 2022, el Sr. Ciro Juan Morales Bellido, Gerente General de la Empresa Forestal Rio Huascar S.R.L, Titular de contrato de Concesión Forestal N.º 17-TAH/C-J-022-02, presenta el Expediente para aprobación PO, PC III-3 para el periodo de Aprovechamiento 2022-2025 para su revisión y aprobación;



Que, mediante FICHA DE EVALUACION N° 082 -2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ, elaborado por la especialista Forestal Ing. Lizbeth Estrada Quispe, realizado en fecha 05 de agosto del 2022, concluyendo que la evaluación cumple con el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016;

Que, el informe de supervisión N° 04-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFM/LASL, Exp. 3589, de fecha 08 de setiembre del 2022, el cual recomienda seguir con el trámite para su aprobación.

El informe técnico N° 98 -2022-GOREMAD- GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/CECZ, Exp N° 3682 de fecha 13 de setiembre del 2022, emitida por el **Bach. Ing. Carlos Eduardo Cardenas Zuñiga**, mediante el cual recomienda aprobar el Plan Operativo **PC III-3**, Periodo de Aprovechamiento 2022-2025, **computados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución;** dando



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, y

Que, mediante la evaluación realizada, cumple con el lineamiento para la elaboración de los PO, para concesiones forestales maderables aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, aprobado en fecha 11 de marzo del 2016;

Que, la presente se expide al amparo del literal 1.7 y 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", 1.7) Principio de presunción de veracidad, que establece "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por lo que ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, conforme al literal 1.16) Principio de privilegio de controles posteriores, que establece "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, el TUPA Aprobada Mediante ORDENANZA REGIONAL N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo a la Empresa Forestal Rio Huáscar S.R.L. Titular del contrato numero N° 17-TAH/C-J-022-02, correspondiente a la parcela de corta N° III-3, la misma que tendrá vigencia de un tres años (03) que se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, en una superficie de 1113.232 has, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM y Superficie de la PC III-3.

Vértice	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	355942	8731660	Línea Imaginaria
2	359222	8731660	Línea Imaginaria
3	359222	8728266	Línea Imaginaria
4	355942	8728266	Línea Imaginaria

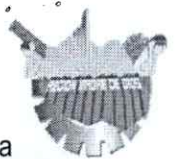
Cuadro N° 02. Especies y volúmenes a aprovechar durante el periodo 2022-2025.

ÁREA TOTAL DE LAS PC (S) Has:				Periodo de aprovechamiento 03 años (2022-2025)			
N	Nombre común	Especie Nombre científico	DMC (cm)	Área efectiva 1113.232 (ha):			
				N° árbol		N° árbol	
				N° árbol	Ha	Vol (m3)	Ha
1	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	26	0.023	257.951	0.232
2	Catuaba	<i>Qualea paraensis</i>	41	29	0.026	185.798	0.167
3	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	13	0.012	98.455	0.088
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	10	0.009	44.33	0.04
5	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	18	0.016	127.286	0.114
6	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	17	0.014	422.010	0.379
7	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	27	0.024	140.885	0.127
8	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	13	0.012	79.099	0.071



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

9	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	6	0.005	42.751	0.038
10	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	4	0.004	13.259	0.012
11	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	70	0.063	403.748	0.363
12	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	71	0.064	349.974	0.314
13	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	77	0.069	573.854	0.515
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	120	0.109	1260.725	1.132
15	Tahuari	<i>Handroanthus capitatus</i>	46	50	0.045	263.254	0.236
16	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	208	0.187	2629.112	2.362
TOTAL				759	0.682	6892.489	6.191

Especie: castaña		Producto a aprovechar: castaña en cascara		
Sector	Area (ha)	N° total de individuos	Individuos/ha	Volumen Kg.
Area 1	1412.12	416	0.295	20469.18
Area 2	561.45	439	0.782	21146.04
TOTAL		855		41615.22

Artículo 2º.- Establecer que de acuerdo al contrato de concesión son obligaciones del concesionario el Pago de derecho de aprovechamiento (cláusula décimo sexta), dicho incumplimiento es causal de caducidad (Cláusula trigésimo primera) el pago es condición para movilizar productos al año siguiente y se realiza independientemente de la ejecución del aprovechamiento forestal. El pago del derecho de **vigencia es anual** y se cancela **hasta el término del año calendario**, (1 de Enero al 31 de Diciembre) de acuerdo con las condiciones establecidas por la ARFFS.

Artículo 3º.- Así mismo, La **Empresa Forestal Rio Huáscar S.R.L. Titular de los contratos N° 17-TAH/C-J-022-02**, deberá presentar el informe de ejecución forestal dentro de los cuarenta y cinco días calendario de culminado el año operativo debiendo reportar la implementación de las actividades realizadas en el marco del plan de manejo. Se presenta a la ARFFS y al OSINFOR, es suscrito por el titular del título habilitante y el regente, en los casos que corresponda. Dicho informe tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario de La **Empresa Forestal Rio Huáscar S.R.L. Titular del contratos N° 17-TAH/C-J-022-02**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 114° y 172° del Reglamento de la Gestión Forestal aprobado mediante D.S.N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 5º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibir conforme

 Fiorella Noales Villagran
 DNI: 45395203
 Hora: 3:18 pm
 Fecha: 20/10/2022

CARTA PODER

Puerto Maldonado, 15 de Octubre del 2022.

Sra. FIORELLA MORALES VILLAGARY.-

C I U D A D.-

DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN:

Por medio de la presente, Yo: **CIRO JUAN MORALES BELLIDO**, identificado con D.N.I. N° 04962895, en mi condición de Gerente General de la empresa **FORESTAL RIO HUASCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Otorgo poder a favor de Doña: **FIORELLA MORALES VILLAGARY**, con D.N.I. N° 45395203, a fin de que en representación de los derechos de la empresa pueda recoger la **Resolución de la aprobación de PCA**, ante la oficina Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Provincia de Tahuamanu y/o Tambopata, Así mismo la apoderada está autorizada a firmar cualquier documento que sea necesario y que conlleve al reclamo de los derechos, con respecto a este poder.

Otorgo el presente con las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Agradeciendo por anticipado a la presente atención me suscribo de Ud.

Atentamente;


CIRO JUAN MORALES BELLIDO
D.N.I. N° 04962895

CERTIFICO: Que la Firma que aparece

Corresponde a Don(ña): **CIRO JUAN MORALES BELLIDO**
con DNI / OIP **04962895**

De lo que doy Fé Puerto Maldonado
LEGALIZACIÓN CONFORME AL ART. 108 DEL
D.Lg N° 1049
15 OCT. 2022




JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto. Maldonado - Madre de Dios - Peru



CARTA PODER

Puerto Maldonado, 15 de Octubre del 2022.

Sra. FIORELLA MORALES VILLAGARY.-

C I U D A D.-

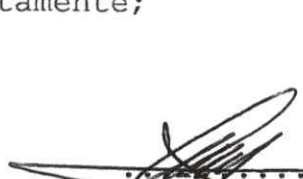
DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN:

Por medio de la presente, Yo: **CIRO JUAN MORALES BELLIDO**, identificado con D.N.I. N° 04962895, en mi condición de Gerente General de la empresa **FORESTAL RIO HUASCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Otorgo poder a favor de Doña: **FIORELLA MORALES VILLAGARY**, con D.N.I. N° 45395203, a fin de que en representación de los derechos de la empresa pueda recoger la **Resolución de la aprobación de PCA**, ante la oficina Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Provincia de Tahuamanu y/o Tambopata, Así mismo la apoderada está autorizada a firmar cualquier documento que sea necesario y que conlleve al reclamo de los derechos, con respecto a este poder.

Otorgo el presente con las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Agradeciendo por anticipado a la presente atención me suscribo de Ud.

Atentamente;


CIRO JUAN MORALES BELLIDO
D.N.I. N° 04962895

CERTIFICO: Que la Firma que aparece

Corresponde a Don(ña): CIRO
JUAN MORALES BELLIDO
con DNI /CIP 04962895

De lo que doy Fé Puerto Maldonado
LEGALIZACIÓN CONFORME AL ART. 108 DEL
D.Lg N° 1049

15 OCT. 2022




JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto. Maldonado Madre de Dios - Peru



CARTA PODER

Puerto Maldonado, 15 de Octubre del 2022.

Sra. FIORELLA MORALES VILLAGARY.-

C I U D A D.-

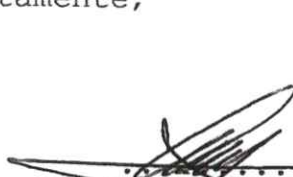
DE MI ESPECIAL CONSIDERACIÓN:

Por medio de la presente, Yo: **CIRO JUAN MORALES BELLIDO**, identificado con D.N.I. N° 04962895, en mi condición de Gerente General de la empresa **FORESTAL RIO HUASCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** Otorgo poder a favor de Doña: **FIORELLA MORALES VILLAGARY**, con D.N.I. N° 45395203, a fin de que en representación de los derechos de la empresa pueda recoger la **Resolución de la aprobación de PCA**, ante la oficina Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, de la Provincia de Tahuamanu y/o Tambopata, Así mismo la apoderada está autorizada a firmar cualquier documento que sea necesario y que conlleve al reclamo de los derechos, con respecto a este poder.

Otorgo el presente con las facultades de los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Agradeciendo por anticipado a la presente atención me suscribo de Ud.

Atentamente;


CIRO JUAN MORALES BELLIDO
D.N.I. N° 04962895

CERTIFICO: Que la Firma que aparece
Corresponde a Don(ña): CIRO
JUAN MORALES BELLIDO
con DNI/CIP 04962895

De lo que doy Fé Puerto Maldonado
LEGALIZACIÓN CONFORME AL ART. 108 DEL
D.Lg N° 1049
15 OCT. 2022




JUAN MANUEL PANTIGOSO HERRERA
ABOGADO NOTARIO
INSCRIPCIÓN N° 19
Pto Maldonado - Madre de Dios - Peru

